

Sesión del 24 de junio - 1885

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresi-
dente, Egas (Abelardo), Turamilla, Gimnez de
la Torre, Muñoz, Ferrazas, Flores, Argueta,
Castro, Batallas, Velasco, Meseoro, Ceballos,
Llora, Larrea, Maldonado, Sanchez, Ferrer,
Robalino, Proano, Paredes, Chiriboga, Durazo,
Villagómez, Heredia, Nodas, Espinosa, Corral,
Parján, Ortega, Lozano, Equigüen, Rivadavia
et. (Mammel), López, Egas (Fidel) y el
Suprascrito Diputado Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se
dió conocimiento a la H. Cámara de las solici-
tudes de los S. S. Mariano Vicuña, Amador
Bizarra y Ramón Villasis, que pretenden se
les exoneren de la obligación de rendir cuentas,
que, como empleados de Hacienda, les impone
la Ley; y de la del Sr. Emeterio Palacios, sobre
que se le dispense el pago de los derechos corres-
pondientes a los grados de Licenciado y Doct.
en Jurisprudencia. Se pidió informe respecto
de las primeras, a la Comisión de Hacienda,
y de la segunda a la Comisión de Peticiones.

Un manifiesto del Sr. Modesto López,
enviado por el Gobernador de Ambato, rela-
tivo al Ferrocarril de Yaguachi, se pasó a la
Comisión de Obras Públicas.

De seguida, fueron aprobados estos
informes:

"Cónsul. Sr." = "La Comisión Diplo-
mática no encuentra ninguna utilidad prác-
tica en que se declare por Ley la no admisibi-
lidad de las reclamaciones que por la vía di-
plomática hagan los extranjeros que hubiesen
aceptado empleos en la República. Una

Ley que así lo declare, sobre ser innecesaria, puesto que trata de individuos ya nacionalizados, á virtud de la aceptación del empleo militar ó político, tiene el grave inconveniente de que no liga en manera alguna á las Naciones extranjeras, cuyas relaciones recíprocas se arreglan por tratados, ó por los principios generales del Derecho Internacional, y no por Leyes, á cuya formación no han concurrido.

Por tanto, la Comisión opina que el Proyecto de Ley de que se trata, queda sobre la mesa. = Quito, junio 22 de 1885. = Castro.

— Batallas. = "Gómez de la Torre." =

"Escribo Sor." = La Comisión Diplomática

ha examinado detenidamente los dos Proyectos de Ley de extranjeros que habrán sometido á su dictamen, y reitera á este respecto lo que tiene dicho en cuanto al Proyecto de Ley sobre inadmisibilidad de las reclamaciones diplomáticas de aquellos que hubiesen aceptado cargos públicos. Las Naciones, así en lo concerniente al arreglo de sus relaciones recíprocas, como en lo que atañe á la protección de sus respectivos súbditos, se rigen por tratados ó por los principios del Derecho Internacional, haciendo siempre caso omiso de lo que cada una hubiere dispuesto, relativamente á dichos súbditos, por Leyes especiales.

Por otra parte, en el Ecuador, cuyas instituciones políticas son libérrimas en cuanto á la condición de los extranjeros, igualados de todo en todo á los nacionales, á nada conduce el que se dicte una Ley especial sobre semejante materia. Si el Congreso se limita á reproducir lo mismo que dichas instituciones políticas y los principios generales del Derecho Internacional estatuyen, como lo hacen en gran parte los Proyectos de que se trata, la Ley que se expida precará por

suprflua. Si se amplia o restringe los derechos y deberes de los extranjeros, como tambien lo hacen en algo dichos Proyectos, entones, sobre lo odioso de cualquier distincion, se establece un peligroso antecedente, que puede convertirse, mas tarde, en causa de incesantes reclamaciones. Igualarse a los nacionales en cuanto a la dilucidacion de sus controversias con arreglo a las Leyes generales de la Republica, y no encontrar obstaculo alguno para su nacionalizacion, caso de que quisieran adoptar una nueva patria, es cuanto pueden exigir los extranjeros que pisen nuestras playas; y una vez consagrados semejantes principios, como lo estan en nuestras instituciones politicas, nada hay mas que hacer en cuanto a obligaciones y derechos de domiciliados y transeuntes.

En consecuencia, la Comision Diplomatica, Opina, por que queden sobre la mesa los dos Proyectos de Ley de extranjero que trato de expedir la ultima Asamblea Nacional. — Quito, junio 22 de 1885. — Castro. — Bulallan. — Garmy del Toro. — "El Comercio" — "La abolicion del

estanco de sal, es sumamente benéfica, y las razones que para disponerla, tuvo la ultima Asamblea son de tal manera concluyentes, que nuestra Comision segunda de Hacienda cree inutil poner en tela de juicio semejante asunto. Pero la situacion angustiosa en que hoy se encuentra el Erario Nacional, no permite que hoy en dia se suprima una renta que, despues de la de Aduana y la de diezmo, es acaso la mas garantida de las que entra en dicho Erario. En tal caso, lo mas prudente y oportuno es, no la abolicion del artículo 9.º

de la Ley de 27 de febrero de 1884, como lo propone el Ministerio, sino la simple prolongación de plazo en que debe efectuarse la supresión del ya mencionado estanco de sal. — Por tanto, la representada Comisión, digna, que no debeis aceptar el Proyecto de Ley que os ha remitido el Sr. Sr. Ministro de Hacienda y que, en vez de dicho Proyecto, aprobéis el adjunto que tiene á honra someter á vuestra ilustrada consideración. — Dito, junio 24 de 1885. — Castro. — Coronel. "Heredia Rodas".

El Proyecto adjunto al último informe pasó á segunda discusión.

Puesto en debate el que permite al Poder Ejecutivo continuar en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas por el Consejo de Estado, el Sr. Coronel, con apoyo del Sr. Ortega propuso, como cuestión previa: "que se resuelva en tres discusiones". — Aprobado, lo cual, pasó el Proyecto á 2.^a así como el que interpreta el art. 28 de la Carta Fundamental. Ya 3.^a los siguientes: El que fija el número de la fuerza armada que, durante el año, debe emplearse en el servicio activo; el que anula los indultos concedidos, desde el 26 de marzo de 1882, por el Sr. Dictador Venuterrilla á los reos de delitos comunes, y el que suspende los efectos de la Ley de Adharia, mientras se expida la correspondiente Tarifa.

Abierta la discusión sobre el relativo á autorizar á la "Sociedad de Beneficencia" de Grayaguil para que pueda en lo futuro, adquirir bienes raíces y conservar su posesión, los Sr. Sr. Villagómez, Chiriboga, Izas (Fidel), Heredia Rodas, Velasco y el Impresario Secretariado impugnaron, manifestando que la primera parte del Proyecto era inútil, puesto que, por la Ley común, estaban las

corporaciones autorizadas para adquirir bienes raíces de toda clase, y que la 3.^a juzgaba con el art. 545. del Código Civil, que exige permiso especial de la Legislatura, para que las personas jurídicas puedan conservar la posesión de los bienes adquiridos, agregando que, de ser inconveniente el art. citado, que no lo es, deberá derogarse, mas no establecer una excepción iúricamente en favor de la "Sociedad de Beneficencia".

Los H. H. Ortega y Matos dependieron el Proyecto, justificando en que el permiso que, por el, se trataba de otorgar a dicha Sociedad, era precisamente el especial de que habla el Código Civil.

También el H. Coronel, con el H. Chiriboga, hizo la siguiente proposición: "que el artículo único del Proyecto diga" se hace extensivo, para lo futuro, el Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1880, a fin de que la expresada Sociedad pueda conservar la posesión de los bienes raíces que adquiriera".

Después de breve debate entre los H. H. Batallas, Dorrons y el Suplacente, que la combatían por, fundados en las mismas razones ya expuestas, pues que no se había hecho otra cosa que suprimir la primera parte del art. 7. Los H. H. Coronel y Robalino que lo defendían, fueron negados proposición y proyecto, habiendo antes retirado su apoyo el H. Chiriboga.

Visto en 3.^a discusión, se aprobó el "Tratado de paz y amistad" concluido entre el Plenipotenciario del Ecuador y el Representante de S. M. el Rey de España, el 28 de enero del año que corre.

Habiéndose leído el informe de la

Comisión de Legislación, relativo al Proyecto de Ley de alcabalas, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, se constituyó la Cámara en Comisión general, nombrándose Presidente al Sr. Castro y Secretario al Sr. Robalino.

Terminada esta, y restablecida la sesión, el Sr. Castro informó a la Cámara de lo ocurrido, presentando el respectivo pliego de indicaciones, y con ellas, pasó el Proyecto a segunda discusión.

Después de haberse abanzado la hora, se levantó la sesión.

El Presidente

Juan de la Cruz

El Diputado

José A. Ribadeneira

Sesión del 25 de junio — 1885

Se instaló con asistencia de los Sres. Presidente, Vicepresidente, Egas (Abelardo) Jaramilla, Gomez de la Torre, Muñoz, Ferreras, Flores, Angulo, Castro, Batallas, Velasco, Moscoso, Cervera, Luna, Larea, Maldonado, Sánchez, Martínez, Peñar, Robalino, Pivano, Paedez, Chiriboga, Doroso, Villagomez, Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Sanjar, Ortega, Lozano, Equiquien, Ribadeneira (Manuel) López, Egas (Fidel) y el infante Diputado Secretario.

Después de aprobar el acta de la sesión precedente, leyóse un oficio del Sr. Sr. Ministro de lo Interior, con el cual remitía la declaración hecha por el Sr. Carlos Clemente Calderón, manifestando su voluntad de optar por la ciudadanía